



Contrato 254/2017

Contrato de adquisición de una cámara lectora de placas (LPR), que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Interconecta, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Enrique Miguel Samper Aguilar, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0647/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Lic. Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático y el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de una cámara lectora de placas con integración a la plataforma de video del Centro de Operaciones del C5.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición, se encuentra prevista y será cubierta con rendimientos financieros provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2015 y 2017, autorizado mediante Acuerdo 72/17 correspondiente al Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública de fecha 9 de noviembre de 2017, bajo el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2015; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Registro Público Vehicular; Ejercicio fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública; Subprograma: Registro Público Vehicular; Capítulo. - 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 19,362, de fecha 30 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alfredo G. Miranda Solano, titular de la notaría pública número 144 del Distrito Federal, bajo la denominación de Interconecta, S.A. de C.V., documento que quedo inscrito en la Dirección General del Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 271333, de fecha 05 de enero de 2001.

FASP

OPERADO CON RECURSOS:

15 -- 17



Jurídico
Corporativo



Contrato 254/2017

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Enrique Miguel Samper Aguilar, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 63,219, de fecha 05 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. David Malagón Bonilla, titular de la notaría pública número 113, del Distrito Federal documento que quedo inscrito el Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 271333*, de fecha 25 de junio de 2015, y quien se identifica con la credencial para votar con folio número 3033006256163, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle circuito San Andrés, número 31, entre calle Fuente de San Miguel y Avenida de Esteban de Antuniano, colonia Club de Golf Las Fuentes, C.P. 72110, de Puebla, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número del padrón de proveedores es: 5108, renovado el 20 de diciembre de 2017.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INT001130R88.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes y servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Pieza	Cámara lectora de placas marca AXIS modelo: Q1635. Incluye Analítico de LPR para Montaje en Punto de Monitoreo Inteligente Existente. Suministro, instalación y puesta a punto de Cámara con licencia para VMS y licencia para captura LPR de alta velocidad, equipo de procesamiento de LPR, conexión al gabinete existente de Telecomunicaciones en Poste existente con respaldo de energía, alimentación por POE, configuración, habilitación y pruebas de funcionalidad de cámara con integración a la plataforma de video existente.	\$245,042.92	\$245,042.92
Subtotal				\$245,042.92
16% I.V.A.				\$ 39,206.87
Total				\$284,249.79

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

15 -- 17



Contrato 254/2017

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 284,249.79 (Son: Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.), I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato en un plazo máximo de 08 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de tres días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías, para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número de licencia u OEM.

Séptima. - Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, la cual será a través de cheque cruzado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche debiendo tener una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa el Centro de Operaciones del C5 Campeche, sita: Prolongación de la Calle 7 sin número, colonia Buenavista, C.P. 24039, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, al servidor público el Lic. Omar Renán Valladares López, Director del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual previstos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal,

FASP

OPERADO CON RECURSOS

15 -- 17



Contrato 254/2017

que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con los equipos, servicios complementarios y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien y servicio que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato será entregado por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

Décima cuarta.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes y servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima séptima.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

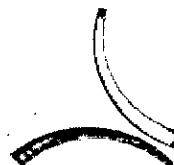
Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

FASP

TERMINADO CON RECURSOS

15 -- 17

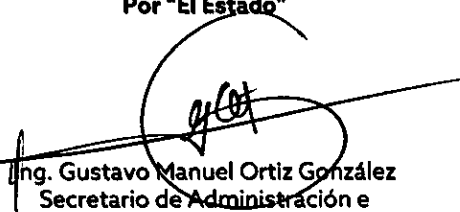


Contrato 254/2017

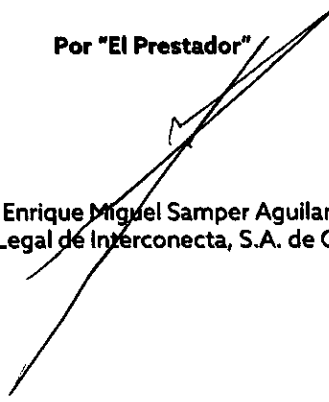
Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de san francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de diciembre de 2017.

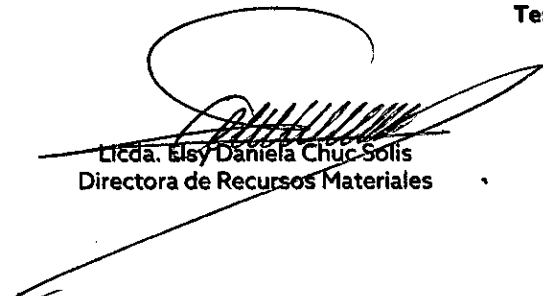
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"


C. Enrique Miguel Samper Aguilar
Rep. Legal de Interconecta, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Cordova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

FASP

OPERADO CON RECURSOS
15 -- 17



ANEXO ÚNICO

Adquisición de cámara fija LPR para montaje en punto de monitoreo inteligente existente

Propuesta de Cámara FIJA con LPR para PMI Existente en Campeche

"El Proveedor" se permite ofertar y aceptar de manera expresa que las condiciones contenidas en la presente Propuesta Técnica, son las mínimas necesarias para proporcionar el servicio solicitado por el Estado de Campeche, para lo cual presenta los aspectos solicitados, acompañados de la documentación para ofrecer los servicios requeridos.

Alcances del Proyecto

Suministro, de 1 Cámara FIJA Lectora de Placas para integrarla a la Plataforma de Video Vigilancia Existente para lo cual "El Proveedor" propone proveer una solución integral mediante el suministro de 1 Cámara Fija Lectora de Placas con Tecnología IP para montaje en Punto de Monitoreo Inteligente (PMI) de la Plataforma de Video Vigilancia existente en el Estado de Campeche, Licenciamiento de LPR, Computador Industrial, así como cualquier otro elemento físico y solución lógica involucrada, junto con el suministro de servicios de instalación, configuración, pruebas, habilitación y puesta en marcha, con todos los componentes habilitadores que forman parte del alcance del proyecto, de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados por "El Estado de Campeche".

Descripción

"El Proveedor", presenta su propuesta técnica para el suministro de Cámaras tipo FIJA con LPR ofreciendo los siguientes componentes.

- 1 Cámara FIJA marca AXIS modelo Q1635
- 1 Lente de 12-50 mm
- 1 Iluminador
- 1 Licenciamiento de LPR para alta velocidad
- Infraestructura Auxiliar para solución

Alcance del Suministro de Cámara FIJA con LPR Montaje en PMI Existente

Actualmente el estado cuenta con Puntos de Monitoreo Inteligentes (PMI's) en el estado de Campeche, como parte del alcance de la propuesta de "El Proveedor", realizará, el suministro instalación y puesta en marcha de 1 cámara FIJA con LPR de tecnología IP montadas en los postes existentes de Campeche, utilizando la infraestructura física actual del PMI para realizar el montaje de la cámara, y los demás componentes tecnológicos y de infraestructura auxiliar necesarios que se requieran para la puesta en marcha de la cámara LPR.

"El Proveedor", considera como parte de la solución propuesta los siguientes componentes tecnológicos que brindarán el servicio a la Cámara FIJA con LPR en el PMI existente.

Cámara FIJA Marca AXIS Modelo: Q1635

Características Técnicas

La cámara IP AXIS, Modelo Q1635 con carcasa para exterior para entornos de alto redimiento, mediante alta resolución, óptica enfocable remotamente mediante un click de ratón y multifujo de video para posibilitar la grabación en múltiples sitios. Todo ello en formato completo, y sencillo mantenimiento.

La cámara profesional cámara IP AXIS Modelo Q1635 con carcasa para Exterior cuenta con el novedoso WDR, para compensar todos aquellos desniveles de iluminación evitando la aparición de "zonas blancas" no deseadas.

La IP Fija AXIS Modelo Q1635 con carcasa para exterior se conecta de manera rápida y sencilla y es compatible el sistema de Gestión de Video CCTV existente VMS SecureOS de la Marca ISS, Interconecta está considerando dentro de su solución el licenciamiento necesario del Software ISS y LPR para integrar la cámara a la plataforma de video existente, así como todos los ajustes en las configuraciones que se requieran para habilitar el servicio de la cámara.

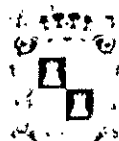
Características principales de la cámara AXIS, Modelo: Q1635:

- Carcasa aprobada para ambientes exteriores IP 66. Fabricada en Aluminio, para un funcionamiento entre -40°C y +60°C, certificación IP-66 y NEMA 4X con protección IK 10.
- La cámara es de alta resolución 1920x1200 (sin WDR)
- La cámara tiene la facilidad de poder intercambiarle el lente con un rango más amplio para la solución de LPR
- La cámara esta equipada con un lente Vari focal de 12-50mm y un iluminador

FASP

OPERADO CON RECURSOS

15 -- 17



- Incluye un objetivo de óptica variable, con funcionalidad de iris automatizado con sensor de barrido progresivo, rango dinámico amplio (WDR) de 120db.
- Equipada con un puerto Ethernet 100BASE-TX
- Capacidad para entregar secuencias de video en H.264 y MJPEG, con secuencias de video configuradas individualmente con frecuencia de imagen máxima de 60 imágenes por segundo.
- Capacidad de operar con direcciones IP estáticas como direcciones de un servidor DHCP, así como de IPv4 e IPv6. Además, incluye compatibilidad con Calidad de servicio (QoS).
- Acceso a la cámara, así como al contenido proporcionado mediante HTTPS, y autenticación mediante 802.1x.
- Servidor Web incorporado que permite disponer de los videos y de la configuración en un entorno de navegación estándar mediante HTTP y también está completamente respaldada por una API (Interfaz de programadores de aplicaciones) abierta y publicada que proporcione la información necesaria para la integración de funcionalidades en aplicaciones de otros fabricantes Y Onvif Profile S Y G.
- Funcionalidad de eventos Analíticos integrada, Detección de Movimiento, alarma antimanipulación, audio detección.
- Activadores de Eventos como Análisis, eventos de almacenamiento local, entrada externa Detección de golpes.
- Alimentación a través de Ethernet IEEE 802.3af/ Tipo 1, Clase 3, 12,95 W máx, High PoE, 25,5 W máx, 4 W típicos.
- Capacidad de almacenamiento local con slot para SD/SDHC/SDXC.
- Cuenta con Tecnología Zipstream para H.264 que ayude optimizar la transmisión de video en tiempo real de las cámaras de red.
- Ancho de Banda Controlable y Frame Rate VBR/MBR H.264.
- Mascaras de privacidad configurables.
- Tiene capacidad de soportar los siguientes protocolos IPv4/v6, HTTP, HTTPSa, SSL/TLSa, QoS Layer 3 DiffServ, FTP, CIFS/SMB, SMTP, Bonjour, UPnP/TM, SNMPv1/v2c/v3 (MIB-II), DNS, DynDNS, NTP, RTSP, RTP, SFTP, TCP, UDP, IGMP, RTCP, ICMP, DHCP, ARP, SOCKS, SSH
- Soporta estos lenguajes, español, inglés, alemán, francés, italiano, japonés, chino, coreano, portugués, Chino Tradicional.

Licenciamiento LPR para ISS

"El Proveedor", considera como parte de la solución propuesta el licenciamiento necesario para realizar el análisis de Video de LPR de SecurOS para la cámara de video vigilancia.

Dicha licencia será instalada, configurada e integrada a la plataforma actual de Video, la cual permitirá realizar el reconocimiento de placas (LPR) proveerá al C5 Campeche varias ventajas, incluyendo la captura de los números de placas vehiculares a una velocidad de hasta 209 Km/H durante el día/noche, gracias a los algoritmos avanzados que se aplican en este sistema resultan en una gran calidad de reconocimiento efectivo.

La información será procesada y almacenada en la infraestructura actual con la que cuenta el C5 Campeche, pudiendo realizar búsquedas específicas de alguna placa en particular.

Computador Industrial

"El Proveedor" realizará el suministro, instalación y puesta en marcha de un computador industrial el cual tendrá la capacidad de procesar localmente el video para realizar el análisis del analítico LPR y poder enviar la señal al C5 Campeche actual donde será almacenada en la infraestructura actual existente.

El computador será alojado en el gabinete de Telecomunicaciones existente en el PMI el cual cuenta con un sistema de ventilación de aire forzado y un Switch de Telecomunicaciones existente a donde será interconectado el computador y la cámara.

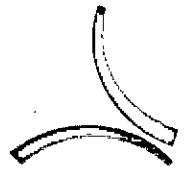
Características Computador Industrial Marca: EBOX640-500-FL-DC

- Computador Industrial
- Gabinete de aluminio Fanless
- Procesador Intel® Core™ i7
- 16 GB de memoria RAM DDR4
- Disco Duro de 2.5", de 500 GB
- Puerto configurable RS-232/422/485
- Puertos RS-232
- Puertos de Red Ethernet 10/100/1000Mbps

FASP

OPERADO CON RECURSOS

15 -- 17



- Puertos USB 2.0
- Puertos USB 3.0
- Puerto para Audio (Mic-in/Line-out)
- Puerto DisplayPort
- Puerto HDMI
- Puerto VGA
- 1 Slot PCIe Mini Card
- Alimentación de: 10~30 VDC
- Temperatura de operación: -10°C~+55°C
- Sistema Operativo Windows
- Dimensiones: 182 mm (7.16") (W) x 230 mm (9.05") (D) x 82 mm (3.23") (H)

Infraestructura Auxiliar

"El Proveedor" considera dentro de la solución propuesta la infraestructura Auxiliar necesaria para la habilitación de las cámaras PTZ en el Arco carretero entendiéndose como infraestructura auxiliar el cableado de datos, cablea de energía, tuberías y Soportes necesarios.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
15 -- 17



Jurídico
Corporativo